

Edicto No. SG - 1275-2021 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 95-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del Incidente de Sustracción de Materia u Obsolescencia Procesal presentando por la Licenciada CARLA ARRITOLA BRADVICA, abogada de la sociedad civil FÁBREGA MOLINO, apoderada legal del agente económico denominado ORGANIZACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA (COLEGIO JAVIER), amparado por la razón social ORGANIZACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, registrada a Folio No. 3943 (M) de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, dentro de la queja No. 95-21D.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No. 95-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

